



A efectos de la aprobación, si procede, del SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL nuevo documento de PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LARRAGA), DE MANERA PREVIA A SU APROBACIÓN PROVISIONAL, el que suscribe, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA, emite el siguiente,

INFORME JURIDICO:

1) **MARCO REGULADOR Y ANTECEDENTES.**

El procedimiento para la tramitación de los Planes Generales Municipales y sus revisiones, se encuentra regulado en los artículos 71, en relación con el 77, del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio.

En Sesión de 20 de junio de 2013 se aprobó inicialmente el **Plan Urbanístico Municipal de Larraga.**

Cumplidos los trámites de exposición pública, resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas las modificaciones derivadas de los informes emitidos por los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra y otros organismos públicos, a través del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y por las mancomunidades a las que pertenece el municipio, por Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2016 se procedió a la Aprobación Provisional del instrumento.

Con fecha de 04/07/16 se emitió Informe Técnico por el Servicio de Ordenación del Territorio en el que se requerían una serie de subsanaciones de cara a la aprobación definitiva.

Tras la celebración de diversas reuniones con el equipo de arquitectos encargado de su redacción, y la realización de diversas consultas y reuniones de la Comisión de Seguimiento, se han introducido en el documento las modificaciones que han resultado precisas con la finalidad de atender lo requerido en dicho Informe Técnico.

Se han introducido además, algunos cambios que no suponen modificaciones de carácter sustancial, a tenor del Informe Jurídico obrante en el expediente, respecto de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio del Plan inicialmente aprobado, contenidos en el documento aprobado como ADENDA O ANEXO que constaba del Informe de fecha de 19 de noviembre de 2015, elaborado por el Equipo Asesor del Ayuntamiento en materia urbanística (Arkileku, S.L.), denominado Consideraciones Técnico Urbanísticas a analizar para la Aprobación Provisional del PGOU de Larraga, y del Documento de Revisión Elaborado por el Equipo Redactor del Nuevo Plan Urbanístico Municipal de Larraga (Arista Arquitectos y MAC-Arquitectura), de 9 de diciembre de 2015, junto con la Aprobación provisional citada y en el mismo acuerdo del Pleno (28 de enero de 2016), y otros, con posterioridad, como consecuencia de las incidencias y actuaciones surgidas en el período que ha mediado entre la aprobación provisional y el momento actual, algunos de los cuales si revisten ese carácter (**de modificación sustancial**), así como las adaptaciones necesarias para incorporar las determinaciones contenidas en las diferentes Modificaciones del Plan Municipal de Larraga vigente y sus instrumentos de desarrollo, así como Ordenanzas definitivamente aprobadas durante dicho período, por evidentes razones de coherencia y sistematización.

Debe señalarse en cuanto a las alegaciones 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 27, 29 y 35, o a sus causahabientes, la inexactitud de la respuesta estimatoria dada por el Acuerdo del Pleno de 28 de enero de





2016, con ocasión de la Aprobación Provisional del Plan Urbanístico Municipal, y de la Contestación General 1ª del Informe del equipo redactor, relativa a la Delimitación del Suelo de Elevada Capacidad Agrológica (SECA), particularmente en la Zona del Polígono 10-Paraje La Coronilla, si bien como consecuencia de lo establecido en el Plan de Ordenación Territorial POT- 4 Zonas medias, en su primera actualización llevada a cabo por Orden Foral 69/2014, de 10 de noviembre, el régimen establecido para esas zonas posibilita el mismo resultado, en particular en cuanto a las actividades constructivas destinadas a la explotación agrícola o ganadera vinculada a dichos suelos, que si de suelo de preservación (antiguo genérico) se tratase.

2) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Cabe remitirse en este aspecto al Informe favorable emitido por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico Municipal (Arkileku, S.L.) de fecha 26 de julio de 2021, ref. 120/21/LRG, del que se desprende la adecuación y suficiencia del contenido del documento que se propone someter a exposición pública, informe que se emite en virtud de lo previsto en el artículo 71.13 LFOTU.

La nueva exposición pública promovida obedece a lo dispuesto en el número 11 del artículo citado que establece: *71.11. El ayuntamiento en vista de la información y, en su caso, de la audiencia, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedan en el plazo máximo de seis meses, y previa Declaración Ambiental Estratégica. Cuando las modificaciones signifiquen un cambio sustancial en la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública del plan durante un mes antes de otorgar la aprobación provisional, la cual deberá producirse en los dos meses siguientes a la finalización del anterior período de información⁽¹⁾*; y debido a que como se ha señalado en el apartado 1 del presente informe, algunas de las modificaciones pueden significar cambios sustanciales.

Teniendo en cuenta que el documento pretende dar respuesta a los Informes Técnicos y requerimientos emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio, recopilando a su vez los correspondientes a materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra y de otras administraciones o instituciones con competencias afectadas, como la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), Mancomunidad de Valdizrbe Ministerio de Política Territorial y Función Pública (sobre servidumbres aeronáuticas), etc., y a reserva de lo que resulte de los posteriores trámites y nuevas solicitudes de informes que proceda recabar por el Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, del Gobierno de Navarra, de manera previa a su aprobación definitiva, el documento resulta adecuado a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico, dando cumplimiento, en particular a las determinaciones normativas previstas en el TRLFOTU, a juicio de quien suscribe.

3) CONCLUSIONES

1ª.- El documento es apto y suficiente de cara a su exposición pública DE MANERA PREVIA A SU APROBACIÓN PROVISIONAL (2ª) y posterior remisión del mismo al Gobierno de Navarra de cara a su aprobación definitiva, previa resolución de las alegaciones que puedan plantearse durante ese período de exposición e incorporación de las modificaciones que procedan a resultas del mismo.

¹ Idéntico en su redacción al antiguo 70.11, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se rige la tramitación de este plan, conforme a lo establecido en la disposición transitoria sexta TRLFOTU.





2ª.- Se da así cumplimiento a la tramitación prevista en el artículo 71.11 LFOTU (antiguo 70.11, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

3ª.- Se propone la adopción de acuerdo plenario con el siguiente contenido dispositivo:

“1º.- Aprobar el nuevo documento de PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LARRAGA), revisado y refundido, elaborado por el equipo redactor para su aprobación provisional (2ª), que será objeto de sometimiento a información pública previamente a dicha aprobación provisional, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2º.- Someter el citado documento a un nuevo período de información pública por plazo de un mes desde la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral, así como incorporado a la web municipal, con la finalidad de favorecer la participación ciudadana y la transparencia en la elaboración y tramitación del Plan Urbanístico Municipal de Larraga y por razones de seguridad jurídica, de manera previa a la nueva aprobación provisional del documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.11, del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

3º.- Transcurrido el plazo de información pública se resolverán las alegaciones, se procederá a la aprobación provisional por el Pleno del nuevo texto resultante y se remitirá el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva.

Es lo que informa de conformidad con lo previsto en el artículo 239 bis. b) de la LFALN, en relación con el 47.2.11) de la LBRL para su incorporación al correspondiente expediente y conocimiento de la Alcaldía y del Pleno del Ayuntamiento a los efectos de la adopción de los acuerdos que procedan en relación con dicho expediente.

Larraga, 29 de julio de 2021.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Carlos M. Sorli Peña

